

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NUMERO ONCE
MADRID**

A U T O

En Madrid, a quince de octubre de dos mil ocho.

HECHOS

PRIMERO: Se ha recibido en este Juzgado el informe preliminar elaborado por la Comisión de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil relativo al accidente objeto de este procedimiento.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- A la vista del estado del procedimiento y del informe preliminar emitido por la Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil, estando pendiente de emitirse el informe definitivo, en un plazo no determinado pero previsiblemente largo (el Anexo 13 al Convenio de la OACI menciona el plazo orientativo de doce meses); se acuerda, conforme a los arts. 456 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recabar un informe pericial de un órgano pericial designado por este Juzgado, cuyos miembros serán dos pilotos, dos ingenieros aeronáuticos y dos personas expertas en mecánica aeroespacial, seleccionados conforme al procedimiento siguiente:

Se librarán sendos oficios a los Colegios Profesionales de Pilotos y de Ingenieros Aeronáuticos, para que remitan, cada uno de ellos, un listado de al menos treinta pilotos e ingenieros aeronáuticos en activo, respectivamente, con una antigüedad profesional mínima de quince años en el ejercicio de sus respectivas profesiones. De estos listados se procederá a la insaculación de los dos pilotos y los dos ingenieros.

Dada la inexistencia de Colegio Oficial de Mecánicos de Aviación, se librará oficio a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento para que remita a este Juzgado un listado de al menos treinta mecánicos de aviación con habilitación relativa al modelo MD-82. De este listado se procederá a la insaculación de los dos mecánicos de aviación que formarán parte del órgano pericial colegiado.

DISPONGO

Constituir un órgano pericial colegiado designado por este Juzgado, cuyos miembros serán dos pilotos, dos ingenieros aeronáuticos y dos mecánicos de aviación, seleccionados conforme a los criterios expuestos en el razonamiento jurídico de este Auto. Dicho órgano emitirá informe pericial que tendrá por objeto la determinación de la causa o causas del accidente aéreo del 20 de agosto de 2.008.

Notifíquese este Auto a las partes; contra el mismo cabe interponer recurso de reforma en el plazo de tres días ante este Juzgado, o de apelación en el plazo de cinco días; pudiendo interponerse el de apelación subsidiariamente con el de reforma.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. Juan Javier Pérez Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Once de Madrid, doy fe

DILIGENCIA; seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.